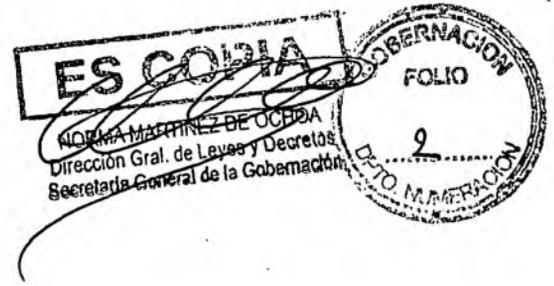




Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta



265

DECISION ADMINISTRATIVA N°

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Expte. N° 059-74469/2024-0

Apellido y Nombre	D.N.I.	Fecha
CORIMAYO LUCAS DAMIAN	31733122	01/05/2024 al 31/08/2024
ELORZA ANA CAROLINA RUTH	27974296	01/05/2024 al 31/08/2024
GUAYMAS LESCANO ANDREA	24697768	01/01/2024 al 31/08/2024

Dr. NICOLAS J. DERMITINOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



265

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE CULTURA**, CUIT N° 30-99925626-7, representada por el Lic. Diego Ashur Mas, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra el Sr. **Lucas Damián Corimayo**, D.N.I. N° 31.733.122, con domicilio en Pje.del Temple N° 359 Barrio Hernando de Lerma de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante **“EL CONTRATADO”** convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: “LA SECRETARÍA” contrata los servicios de “EL CONTRATADO”, a fin de que se desempeñe en el Museo de Arqueología y de Alta Montaña. MAAM o en el lugar que ésta le indique. Ello sin perjuicio de que por razones de servicio debiese modificar el turno de su jornada laboral a fin de dar cumplimiento a las tareas que se le encomendaren.-

SEGUNDA: PLAZO. “LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Servicios será por el período comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.-

TERCERA: “EL CONTRATADO” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada, buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya, tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA SECRETARÍA” lo hubiere autorizado para hacerlo.-

CUARTA: PRECIO “EL CONTRATADO” percibirá en carácter de honorarios mensuales por la suma de \$273.287,20 (Pesos doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y siete con 20/00), en concordancia con los incrementos aprobados “EL CONTRATADO” quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago de la prestación de servicios se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia de Salta.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
31733122

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE CIGHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



SEXTA: SELLADO. Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer actividades en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar otra actividad que por su naturaleza, sea incompatible con los servicios que preste.-

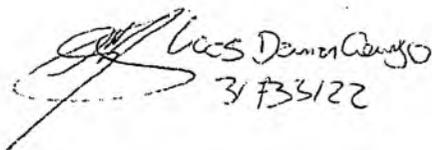
SEPTIMA: RECISION. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

OCTAVA: "EL CONTRATADO" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, éste se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

NOVENA: El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta y por las normas del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

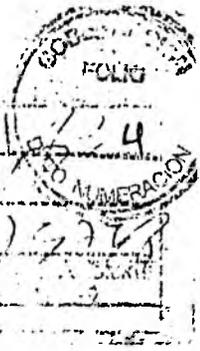
DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta - Distrito Judicial Centro - en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 24 días de los 2024.


LCS Demerit
31/3/22


Lic. DIEGO ASHUR MAS
SECRET. DE CULTURA
Min. Educ. Cultura, C. y Tecn.
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



265

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE CULTURA**, CUIT N° 30-99925626-7, representada por el Lic. Diego Ashur Mas, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte; y por la otra la **Sra. Ana Carolina Elorza**, D.N.I. N° 27.974.296, con domicilio en calle Dean Funes N° 2710 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATADA convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: “LA SECRETARÍA” contrata los servicios de “LA CONTRATADA”, a fin de que se desempeñe en el Servicio Administrativo Financiero -SAF o en el lugar que ésta le indique. Ello sin perjuicio de que por razones de servicio debiese modificar el turno de su jornada laboral a fin de dar cumplimiento a las tareas que se le encomendaren.-

SEGUNDA: PLAZO. “LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Servicios será por el periodo comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.-

TERCERA: “LA CONTRATADA” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada, buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya, tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA SECRETARÍA” lo hubiere autorizado para hacerlo.-

CUARTA: PRECIO “LA CONTRATADA” percibirá en carácter de honorarios mensuales por la suma de \$273.287,20 (Pesos doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y siete con 20/00), en concordancia con los incrementos aprobados “ LA CONTRATADA” quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago de la prestación de servicios se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia de Salta.-

ES COPIA

NORMA N° 001/2018 DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SEXTA: SELLADO. Quedan a cargo de "LA CONTRATADA" los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer actividades en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar otra actividad que por su naturaleza, sea incompatible con los servicios que preste.-

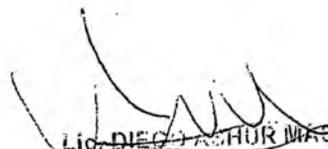
SEPTIMA: RECISION. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

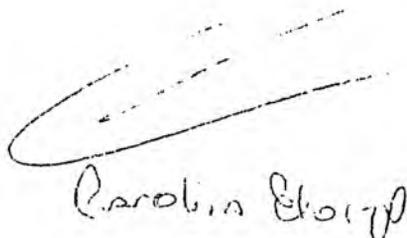
OCTAVA: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, éste se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

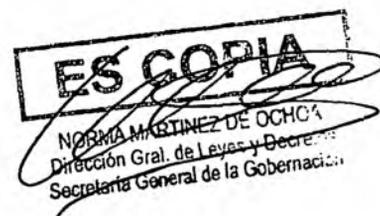
NOVENA: El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta y por las normas del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

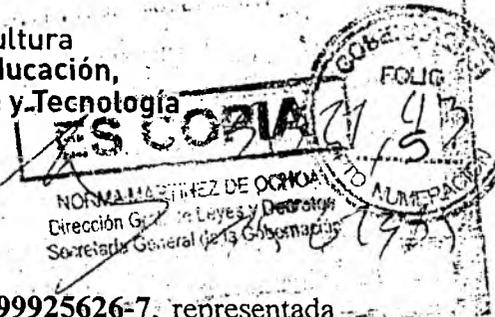
DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta - Distrito Judicial Centro - en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 27 - días de... Mayo DE 2024.


LIC. DIEGO ACHUR MARI
SECRETARÍA DE CULTURA
Min. Educ. Cultura, C. y Tecn.
Provincia de Salta


Carolina Elorip

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



265

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE CULTURA**, CUIT N° 30-99925626-7, representada por el Lic. Diego Ashur Mas, con domicilio en calle Caserós N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte; y por la otra la **Sra. Andrea Guaymas Lescano D.N.I. N° 24.697.768**, con domicilio en Pje. La Loma N° 2129 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATADA convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: “LA SECRETARÍA” contrata los servicios de “LA CONTRATADA”, a fin de que se desempeñe en la Subsecretaría de Gestión Cultural o en el lugar que ésta le indique.

SEGUNDA: PLAZO. “LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Servicios será por el período comprendido entre el 01/01/2024 al 30/04/2024, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.-

TERCERA: “LA CONTRATADA” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada, buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya, tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA SECRETARÍA” lo hubiere autorizado para hacerlo.-

CUARTA: PRECIO “LA CONTRATADA” percibirá en carácter de honorarios mensuales por la suma de \$220.392,90 (Pesos doscientos veinte mil trescientos noventa y dos con 90/00), en concordancia con los incrementos aprobados “ LA CONTRATADA” quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago de la prestación de servicios se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia de Salta.-

SEXTA: SELLADO. Quedan a cargo de “ LA CONTRATADA” los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer actividades en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar otra actividad que por su naturaleza, sea incompatible con los servicios que preste.-

SEPTIMA: RECISION. “LA SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso “LA CONTRATADA” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

OCTAVA: “LA CONTRATADA” podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a “LA SECRETARÍA” con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, éste se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

NOVENA: El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta y por las normas del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y no da derecho a “LA CONTRATADA” a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta - Distrito Judicial Centro - en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los --- días de.....2024.

Lic. DIEGO ASHUR MAS
SECRETARIO DE CULTURA
Min. Educ. Cultura, C. y Tecn.
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHCA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ES COPIA

NORA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

265

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE CULTURA**, CUIT N° 30-99925626-7, representada por el Lic. Diego Ashur Mas, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte; y por la otra la **Sra. Andrea Guaymas Lescano D.N.I. N° 24.697.768**, con domicilio en Pje. La Loma N° 2129 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATADA convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: “LA SECRETARÍA” contrata los servicios de “LA CONTRATADA”, a fin de que se desempeñe en la Subsecretaría de Gestión Cultural o en el lugar que ésta le indique.

SEGUNDA: PLAZO. “LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Servicios será por el período comprendido entre el 01/05/2024 al 31/08/2024, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.-

TERCERA: “LA CONTRATADA” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada, buenos oficios y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya, tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA SECRETARÍA” lo hubiere autorizado para hacerlo.-

CUARTA: PRECIO “LA CONTRATADA” percibirá en carácter de honorarios mensuales por la suma de \$273.287,20 (Pesos doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta y siete con 20/00), en concordancia con los incrementos aprobados “LA CONTRATADA” quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de los aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago de la prestación de servicios se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia de Salta.-

SEXTA: SELLADO. Quedan a cargo de “LA CONTRATADA” los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo



desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer actividades en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar otra actividad que por su naturaleza, sea incompatible con los servicios que preste.-

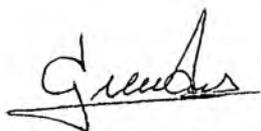
SEPTIMA: RECISION. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

OCTAVA: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, éste se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato

NOVENA: El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta y por las normas del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta - Distrito Judicial Centro - en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 27 - días de. 5.2024.


Andres Guaymas


Lic. DIEGO AMOR MAS
SECRETARIO DE CULTURA
Min. Educ. Cultura, C. y Tecn.
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación